

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Hospital Pablo Tobón Uribe
Demandado	Medimás EPS S.A.S.
Radicado	050013103008-2019-00161-00
Instancia	Primera
Tema	Traslado excepciones de mérito

De conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., de las excepciones formuladas por la demandada, se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE
ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI**JUEZ**

02(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)